



NI	—	33764	—	EXP Físico
RAD	—	68001610575320170003100		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 29 — MAYO — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre **redención de pena.**

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	LUSWIN ARLEY RINCÓN SANTANDER					
Identificación	1.102.386.555					
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA					
Delito(s)	Hurto calificado y fabricación tráfico, porte o tenencia de armas de fuego- Hurto calificado- Hurto calificado y agravado					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena			Fecha			
			DD	MM	AAAA	
Juez que acumuló penas	J 01 EPMS Bucaramanga		19	07	2022	
Tribunal Superior que acumuló penas	-		-	-	-	
Ejecutoria de decisión final			08	08	2022	
Fecha de los Hechos			15	01	2017	
			21	04	2017	
			06	04	2017	
Sanciones impuestas			Monto			
			MM	DD	HH	
Penas de Prisión			84	15	-	
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas			84	15	-	
Pena privativa de otro derecho como accesorio (privación del derecho a la tenencia y porte de armas)			12	-	-	
Multa acompañante de la pena de prisión			-	-	-	
Multa en modalidad progresiva de unidad multa			-	-	-	
Perjuicios reconocidos						
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X		

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del



Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque la vigilancia del interno se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18109160	Ene. 2021	Mar. 2021	162	-	14	Sobresaliente – ejemplar
18327616	Jul. 2021	Sep. 2021	48	-	04	Sobresaliente-ejemplar

Certificado	Periodo		Horas	Trabajo		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18471800	Feb. 2022	Mar. 2022	312	-	20	Sobresaliente – ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **01 mes 08 días**.

No serán reconocidas 06 horas pertenecientes al certificado 18390733 atendiendo que versa una calificación deficiente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **01 mes 08 días**.
2. **NO RECONOCER** 06 horas pertenecientes al certificado 18390733 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
3. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al sentenciado de esta providencia (art. 169 inc. 4° L.906/04; arts. 178, 183, 184 L.600/00), la autoridad penitenciaria dejará constancia de ello o igualmente se le comisiona para ese efecto al no ser indispensable intervención de juez alguno.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES
JUEZ